

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

“DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI”

ÍNDICE

| | | |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. | CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES | 1 |
| 2. | CALENDARIO DE EVENTOS | 1 |
| 3. | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO E INMUEBLE OBJETO DE LA CONTRATACIÓN..... | 1 |
| 4. | MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES..... | 2 |
| 5. | PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO | 4 |
| 6. | REQUISITOS GENERALES..... | 5 |
| 7. | DOCUMENTACIÓN LEGAL | 8 |
| 8. | PROPUESTA TÉCNICA..... | 10 |
| 9. | PROPUESTA ECONÓMICA..... | 11 |
| 10. | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 12 |
| 11. | PROPIEDAD INTELECTUAL | 14 |
| 12. | CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN..... | 14 |
| 13. | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | 15 |
| 14. | SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN..... | 15 |
| 15. | NOTIFICACIÓN DEL FALLO | 16 |
| 16. | RECURSO DE INCONFORMIDAD | 16 |
| 17. | FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL..... | 16 |
| 18. | OTRAS CONSIDERACIONES | 17 |
| 19. | GARANTÍA..... | 18 |
| 20. | PENAS CONVENCIONALES | 18 |
| 21. | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO | 19 |
| 22. | SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL..... | 19 |
| 23. | PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN | 20 |
| 24. | TRIBUNAL COMPETENTE | 20 |
| 25. | ANEXOS | 20 |

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**“DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI”**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, 85 y 86, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante, el Acuerdo General de Administración VII/2024), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025**, para la contratación del servicio relacionado con la obra denominado “**Director(a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI**”, el cual se registrá por la siguiente convocatoria/bases:

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse, en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>.

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar el servicio objeto del presente concurso público sumario.

Las personas participantes interesadas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción V, inciso b), del Acuerdo General de Administración VII/2024 que faculta el uso de las tecnologías de la información, las diversas etapas del presente procedimiento se podrán llevar a cabo también vía electrónica.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

| Publicación de la convocatoria/bases | Limite para entrega de pliego de preguntas | Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones | Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| A partir del 30 de mayo de 2025 | 4 de junio de 2025, vía electrónica hasta las 17:00 horas | 5 de junio de 2025 a las 16:30 horas y al término de la visita al sitio de prestación del servicio | 12 de junio de 2025 de las 08:00 a las 16:00 horas |

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO E INMUEBLE OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

| Descripción |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los alcances técnicos del servicio relacionado con la obra pública denominado “ Director (a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI ”, se describen en los Términos de Referencia y su anexo (Anexo 1). |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"

| Inmueble |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Edificio Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), ubicado en calzada de Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. |

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2024 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza a los servicios a prestar.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de las personas concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la misma.

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar con fundamento en el artículo 85, fracción II, último párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, cuando lo autorice el área de contratación que corresponda, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todas las personas participantes por los mismos medios que se usaron para difundir la respectiva convocatoria/bases, lo que deberá realizarse cuando menos con tres días hábiles previos a la fecha de presentación de las propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del servicio originalmente convocado.

4.2 Visita al sitio de prestación del servicio

4.2.1 La visita al sitio de prestación del servicio es de carácter obligatorio, se cita conforme a lo siguiente:

| Inmueble | Fecha | Hora |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|
| Edificio CENDI, ubicado en calzada de Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. | 5 de junio de 2025 | 16:30 |

4.2.2 Las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), que acudan a la visita al sitio de prestación del servicio deberán considerar las medidas sanitarias que en su caso emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia a sus instalaciones previstas en el **numeral 18.7** de la presente convocatoria/bases.

Para participar en el evento será obligación de las personas concursantes, solicitar su acceso al inmueble objeto de la visita al sitio en la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx; con un día hábil de anticipación indicando el nombre de las personas que asistirán a los eventos presenciales del

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

“DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI”

presente procedimiento de contratación, por lo que el límite es a las 16:30 horas del 4 de junio de 2025, de lo contrario no podrán participar en dicho evento.

Para registrar su asistencia, las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), exhibirán identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía o, pasaporte), y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes.

- 4.2.3 La visita al sitio de prestación del servicio iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para las personas asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a las personas participantes que se presenten y serán descalificadas. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de prestación del servicio será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.
- 4.2.4 Se permitirá el uso de cámara fotográfica y video exclusivamente del área donde se realizará el servicio para los fines específicos donde se lleven a cabo éstos.
- 4.2.5 En el supuesto de que alguna de las personas concursantes **no asista, será descalificada.**
- 4.2.6 Al término de la visita al sitio en que será prestado el servicio relacionado con la obra pública, será levantada el acta correspondiente.

4.3 Junta de Aclaraciones

- 4.3.1 Finalizada la visita al sitio de prestación del servicio, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, **de carácter obligatorio**, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases, se cita conforme a lo siguiente:

| Inmueble | Fecha | Hora |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------|
| Edificio CENDI, ubicado en calzada de Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. | 5 de junio de 2025 | Al término de la visita al sitio de prestación del servicio |

- 4.3.2 En el supuesto de que alguna de las personas concursantes **no asista, será descalificada.**
- 4.3.3 En caso de requerirlo, las personas concursantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado, se acusará de recibo por la misma vía.

Es requisito que las preguntas de las personas participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**“DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI”**

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de prestación del servicio; pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por la Unidad Técnica o la persona representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando la persona representante de la Unidad Técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La convocatoria/bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o la persona representante que se designe, con base en la opinión de la persona representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de la convocatoria/bases para todos los efectos legales.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por las personas participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la presente convocatoria/bases de la que se entregará copia simple al término del acto a las personas participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 Plazo de ejecución: el plazo de prestación del servicio será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación conforme lo señalado en los Términos de Referencia (**Anexo 1**).

Cabe señalar que, cinco días hábiles previos a la conclusión del plazo establecido la persona adjudicada deberá dar aviso por escrito y enviar preliminar del entregable, para revisión por parte de la supervisión interna, con la finalidad de realizar observaciones y en su caso sean atendidas.

En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

El plazo de inicio del servicio pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada, antes del vencimiento de plazo de ejecución, y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la persona que funja como Administradora del contrato.

5.2 Forma de pago: será del cien por ciento a la entrega de la documentación señalada en los Términos de Referencia requerida a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que le sean proporcionados por la persona adjudicada, por lo cual, deberá entregarse, por conducto de la persona Administradora del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con la persona adjudicada:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta;
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- c. Banco;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"

- d. Sucursal, y
- e. Beneficiario.

II. Original del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dquillen@mail.scjn.gob.mx

V. Es requisito para el pago, que la persona adjudicada exhiba Constancia de Situación Fiscal actualizada que contenga, entre otros, nombre o denominación, domicilio y régimen fiscal del receptor.

No se realizará el pago del CFDI sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. REQUISITOS GENERALES

6.1 Entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal: la entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el numeral 2 de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo con fundamento en el artículo 85, fracción V, inciso b) del Acuerdo General de Administración VII/2024, serán entregadas por medio electrónico en la cuenta de correo dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx.

Cada propuesta y la documentación legal deberá integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, con sus anexos en formato .PDF protegido contra escritura, indicando en el nombre de la carpeta el tipo de documentación ("Propuesta Técnica", "Propuesta Económica" y "Documentación Legal"). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas autógrafamente por la persona concursante o su representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

Las personas concursantes deberán enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos, no se aceptarán "links" para descargar la información.

El horario de recepción será el que registren los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario y de la fecha establecida en el numeral 2. CALENDARIO DE EVENTOS de la presente convocatoria/bases. Se recomienda realizar el envío de la documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

6.2 Participación conjunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo General de Administración VII/2024, dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes del servicio que cada persona se obligará a ejecutar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como la manifestación expresa

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"**

de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por la persona representante común que para este acto haya sido designada por el grupo de personas.

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo (**Anexo 2**), para su cotejo, firmado autógrafamente por quienes funjan como representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- i. Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso público sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025**, cuyo objeto es la prestación del servicio relacionado con la Obra Pública denominado **"Director (a) Responsable de Obra para el cumplimiento de requisitos ante el INIFED en la certificación de calidad educativa del CENDI"**.
- ii. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- iii. Nombre de quienes funjan como personas representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- iv. Designación de representante común, otorgándole poder de administración suficiente o poder especial, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;
- v. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- vi. Descripción del servicio objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicadas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- vii. Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- viii. Precisar la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos; así como las constancias previstas en el **numeral 9.7**.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quien funja como representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerarán para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20% (veinte por ciento) de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

- 6.3 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, las personas concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se

Cp. 

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

“DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI”

tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico oficial y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 3**).

- 6.4 **Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la prestación del servicio.
- 6.5 **Licencias o permisos:** para la presente contratación no se requieren permisos o licencias.
- 6.6 **Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación del servicio. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual la persona prestadora de servicios encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto del servicio.
- 6.7 **Responsabilidad civil:** la persona adjudicada, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de prestación del servicio objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 6.8 **Inexistencia de la Relación Laboral:** las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba, serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 6.9 **Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a las personas concursantes con motivo del presente procedimiento es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de la prestación del servicio.

Asimismo, la información, podrá ser clasificada como reservada o confidencial, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La persona adjudicada, por sí o a través de su personal, se compromete a no conservar en ningún medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico) copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"**

las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no la tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

- 6.10 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de las personas participantes en el presente procedimiento.
- 6.11 **Bitácora:** para el servicio relacionado con obra pública será obligatorio el uso del libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo del servicio, así como de las situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes.

El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal del servicio relacionado con la obra pública, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; conforme a los artículos 109 y 110 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

- 6.12 Aceptación de las condiciones: la persona concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos de la misma y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte de la persona concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.
- 6.13 Se deberá presentar una sola propuesta completa por persona participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.
- 6.14 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.

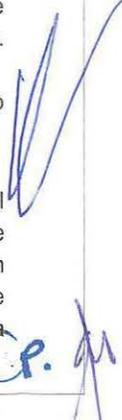
7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las personas participantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas, por separado, en medio electrónico, en formato .PDF y en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre "Documentación Legal" la siguiente documentación:

- 7.1. Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias.

Para el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía o Pasaporte.

- 7.2. En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer, e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para

CP. 

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"**

votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía , Pasaporte o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

- 7.3. Comprobante de domicilio expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre, por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 4**).

Si la persona participante no contara con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, podrá presentar Constancia de Situación Fiscal en la que conste el domicilio, expedida durante el último semestre, acompañada de un comprobante de domicilio expedido por un particular durante el último semestre, además de una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en las que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, señalando la dirección completa del mismo.

En caso de que el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre de la persona participante, deberá presentar adicionalmente documento que acredite el acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa en virtud del cual cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia (**ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas**), mismo que deberá estar suscrito por propio derecho cuando sea persona física y, en caso de personas jurídicas por la persona representante o apoderada. **Deberá coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante, así como la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**

- 7.4. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno. (**Anexo 4**).
- 7.5. Carta de manifestación de domicilio, suscrita por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que señale que en el domicilio al que se refiere el **numeral 7.3**, recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento de contratación respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente y en general de todos los actos relacionados con la relación contractual que se llegue a establecer (**Anexo 3**).
- 7.6. Declaración firmada por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024 (**Anexo 5**).
- 7.7. Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento (**Anexo 6**).
- 7.8. El documento en el que se acredite la inscripción en el Registro Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 4**).

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito de la persona concursante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (**Anexo 7**). Para la suscripción del contrato, la persona adjudicada deberá presentar los documentos legales originales para su cotejo y devolución.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"**

Será obligación de las personas concursantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (**Anexo 8**).

8. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por medio electrónico conforme al **numeral 6.1**, en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, firmada por la persona concursante o la persona que funja como representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras preferentemente foliada en forma consecutiva de manera visible y contendrá:

- 8.1** La descripción de la planeación integral propuesta por la persona concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los servicios a desarrollar.
- 8.2** Relación valorada de contratos indicando mínimo dos servicios de características similares en cuanto a experiencia y conocimientos técnicos, ejecutados satisfactoriamente celebrados en los últimos tres años 2022, 2023 y 2024; como la emisión de responsivas de construcción en edificios del Grupo A y B señaladas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y, en su caso, podrán presentar lo que va del 2025; deberá incluir copias de las carátulas de contratos, actas de recepción y/o finiquitos que lo acrediten. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o su representante legal.

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (**Anexo 9**);
- 8.3** Currículum de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia y conocimientos técnicos en servicios con características similares.
- 8.4** Currículum de la persona técnica que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los servicios; con experiencia en servicios de características similares en cuanto a experiencia y conocimientos técnicos. Deberá adjuntar copia de la cédula profesional y del registro como Director(a) Responsable de Obra, vigente y expedido para la Ciudad de México.
- 8.5** Currículum de la(s) personas corresponsables y/o especialistas necesarias para la prestación de los servicios requeridos, señalando experiencia para llevar a cabo las inspecciones oculares, revisiones a la documentación y análisis. Deberá adjuntar copia de la cédula profesional, y en su caso, del registro vigente respectivo expedido para la Ciudad de México.
- 8.6** Manifestación escrita de tener conocimiento de las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (**Anexo 10**);
- 8.7** Manifestación escrita de conocer la normatividad propuesta por la Suprema Corte, en los Términos de Referencia y su Anexo: "Requisitos para la evaluación - Certificación de la Calidad de la INFE", así como las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 11**);
- 8.8** Programa calendarizado de ejecución general de los servicios, dividido en partidas y subpartidas, indicando por quincenas las cantidades de trabajo por realizar (**Anexo 12**); y

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de la presente convocatoria/bases. Siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"

9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de la persona que funja como su representante legal, estar firmada por la persona concursante o la persona que funja como representante legal, contener la descripción monetaria del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

9.1 El precio en la propuesta económica deberá indicarse en moneda nacional y estar firmado por la persona concursante o la persona que funja como su representante legal.

Asimismo, deberán señalar el precio total, descuentos, impuesto al valor agregador y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal

El precio se mantendrá firme hasta el cumplimiento total del contrato;

9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 13**);

9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

9.4 Indicar el plazo de ejecución del servicio, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones;

9.7 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, 32-D del Código Fiscal de la Federación, a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las disposiciones primera y cuarta de las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad de que el monto propuesto sea inferior de la cantidad enunciada.

En el caso de participación conjunta prevista en el **numeral 6.2** de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT. Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"

- 9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y
- 9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos.

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona concursante incluyó la documentación solicitada en el numeral 8 y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

El dictamen resolutivo técnico se verificará:

10.1.1 Que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8.

La propuesta técnica dará lugar a un dictamen resolutivo técnico no favorable, cuando se advierta el incumplimiento de alguna de las causas siguientes:

- I. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en el numeral 8 de la presente convocatoria/bases, y
- II. Cuando se indique en la propuesta un plazo mayor de prestación del servicio relacionado con la obra pública, al requerido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica.

Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el numeral 12 de la presente convocatoria/bases.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"

10.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;**

10.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo.

De presentarse un error de cálculo en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

10.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20% (veinte por ciento) del costo estimado, obtenido en la Investigación de Mercado realizada por este Alto Tribunal.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

10.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.

10.2.5 Se cuente con constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, **en caso de que el monto de la propuesta sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;**
- II. Cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago; y
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral **10.2.3.**

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral **10.2.2.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"**

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los **numerales I, II, y III**, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

El prestador adjudicado será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional o internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obligará a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a la Suprema Corte de Justicia o a terceros. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad industrial, la responsabilidad estará a cargo de las personas concursantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, el prestador adjudicado se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de las personas concursantes cuando:

- 12.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o en la forma establecida en la convocatoria/bases;
- 12.2 La persona concursante acuerde con otra, u otras, fijar los precios del objeto del presente concurso;
- 12.3 La persona concursante proporcione información falsa para participar en el presente concurso;
- 12.4 La persona concursante se encuentre inhabilitada por resolución o impedido para celebrar contratos, por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 12.5 La persona concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 12.6 La persona concursante no se presente a la visita al sitio de prestación del servicio y la junta de aclaraciones;
- 12.7 Cuando la persona concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;
- 12.8 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;
- 12.9 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;
- 12.10 El incumplimiento por parte de alguna persona participante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración VII/2024, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta;
- 12.11 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado, o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el **numeral 6.2** de esta convocatoria/bases; y

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN CPS/DGIF-DACCI/009 2025

"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"

- 12.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o morales cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, sus cónyuges o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las que hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a una persona concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos técnico y económico, adjudicará el servicio relacionado con la obra pública a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta cuyo monto total sea el más bajo y no incurra en alguna causal de descalificación.
- 13.2 Para adjudicar el servicio relacionado con la obra pública bastará con una sola propuesta que resulte solvente cuyo precio sea el más bajo.
- 13.3 Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 75, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, la adjudicación se efectuará a favor de la persona concursante que presente la contraoferta con el precio más barato y en caso de persistir el empate, será la persona que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto de la persona concursante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las personas concursantes empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

14.1 Suspensión

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

14.2 Cancelación

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"**

o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todas las personas concursantes por escrito.

14.3 Reposición

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299> y en el caso de la persona concursante a la que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 146, del Acuerdo General de Administración VII/2024, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona concursante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará la requisición del servicio de que se trate.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de la presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración VII/2024, las personas concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 204 a 210, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

17.1 La persona concursante adjudicada deberá presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 14**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la calle de 16 de Septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita en la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"**

La persona concursante ganadora, que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a ésta imputables, será imposibilitada temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199, fracción V, inciso c), del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Cuando notificada la adjudicación alguna de las personas concursantes ganadoras no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación a la persona concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito a la persona concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 17.2 Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo la persona adjudicataria moral, deberá entregar a la en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la Calle 16 de Septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique por parte de la persona moral quiénes son las personas beneficiarias finales (**Anexo 15**). Este requisito será indispensable para proceder a la firma del contrato.

En caso de resultar ganadora una propuesta conjunta, la carta antes referida deberá ser presentada por cada una de las personas morales que forman parte de dicha propuesta conjunta.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1 Una vez contratado el servicio, la persona adjudicada no podrá cambiar los alcances, cantidades del servicio o bien aumentar el número de conceptos de trabajo, sin autorización expresa por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 18.2 La persona adjudicada deberá mantener las instalaciones en las que ejecute el servicio con limpieza adecuada durante y al final del servicio; en caso contrario será sujeto de la pena convencional correspondiente.
- 18.3 **Horario:** el servicio se realizará de lunes a viernes en un horario de 09:00 a las 17:30 horas, adicionalmente el personal que asista al inmueble deberá presentar identificación oficial y deberá estar identificado con gafete como prestador de servicio el cual tendrá que estar visible en todo momento.
- 18.4 **Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como Administrador la persona Titular de la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos de la Subdirección General de Técnica adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.
- 18.5 **Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"**

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 18.6 Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 178 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Cinco días hábiles previos a la conclusión del plazo establecido la persona adjudicada deberá dar aviso por escrito y enviar preliminar del entregable para revisión por parte de la supervisión interna, con la finalidad de realizar observaciones y en su caso sean atendidas.

La persona Administradora del contrato supervisará la prestación del servicio contratado, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

No podrá liquidarse el servicio que se preste, sin que se haya determinado la recepción a entera satisfacción por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual no liberará de responsabilidad a la persona adjudicada por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o en que incurra con posterioridad.

- 18.7 Medidas sanitarias:** Las personas concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a los eventos de la presente contratación; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias que, en su caso, emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia en los inmuebles.

19. GARANTÍA

- 19.1 Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación del servicio.

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio prestado o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de los servicios prestados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 20.1** En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 20.2** En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación del servicio, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los conceptos del servicio no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**“DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI”**

no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

- 20.3 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.4 La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión del área técnica.
- 20.5 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicado y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 149, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 22.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente todo o en parte el contrato, por causas de interés general, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento de su objeto, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción del servicio para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación del servicio.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo del servicio continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada.

- 22.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por nulidad;
- III. Por rescisión;
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- V. Por razones de orden público o de interés general, o
- VI. Por mutuo consentimiento.

- 22.3 Si por causas imputables a la persona adjudicada se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 153 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

- 22.4 En caso de ser autorizada la prórroga a la persona adjudicada, se elaborará un convenio modificadorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/009/2025

**"DIRECTOR (A) RESPONSABLE DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ANTE EL INIFED
EN LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DEL CENDI"**

22.5 Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 211 al 216 del Acuerdo General de Administración VII/2024, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta de correo electrónico investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

24. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable en términos del transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

25. ANEXOS

- Anexo 1 Términos de referencia y anexo
- Anexo 2 Modelo de contrato de participación conjunta
- Anexo 3 Carta manifestación de domicilio legal y cuenta de correo electrónico
- Anexo 4 Carta manifestación de comprobantes electrónicos fidedignos
- Anexo 5 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 6 Carta manifestación de capacidad profesional y/o técnica
- Anexo 7 Carta manifestación de documentación fidedigna
- Anexo 8 Carta manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 9 Relación de contratos
- Anexo 10 Carta manifestación de condiciones ambientales
- Anexo 11 Carta manifestación de conocimiento de alcances técnicos
- Anexo 12 Programa calendarizado de la ejecución general del servicio
- Anexo 13 Formato propuesta económica
- Anexo 14 Modelo de contrato
- Anexo 15 Carta manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final (es)

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 30 de mayo de 2025

Lic. Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la
Dirección General de Infraestructura Física

Gp.